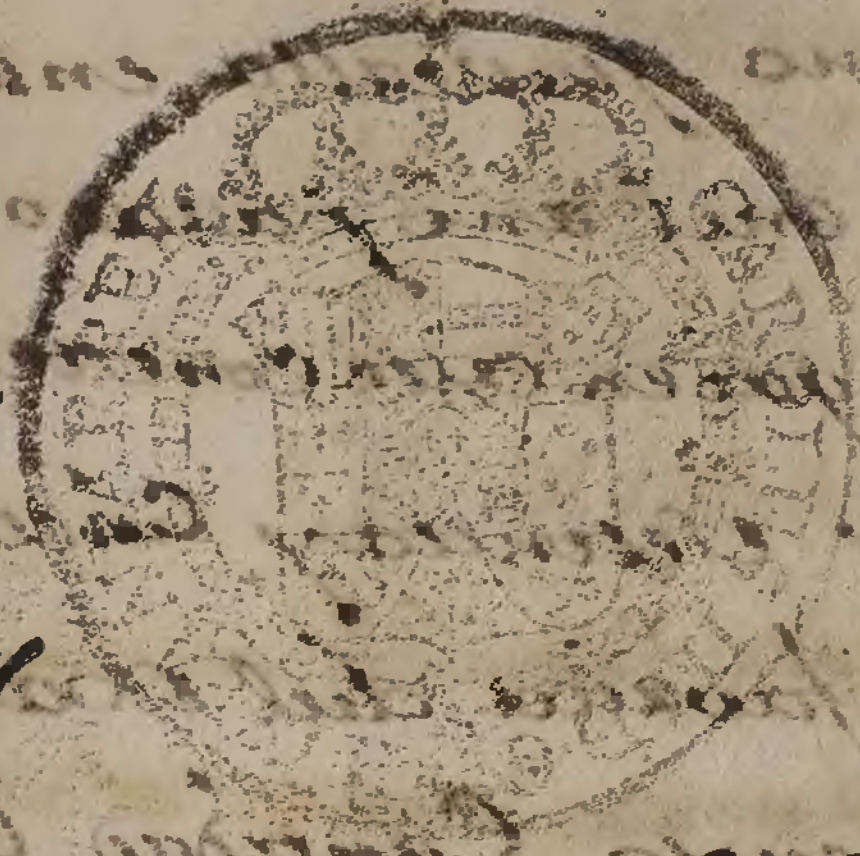


regente marañedis.

SELLO QUARTO. VEINTE

MARAVEDIS. ANO DE MIL

SEISCIENTOS Y SESENTA Y CINCO



Acuerdo para que se haga en la Villa de Murcia en Siete
 el Partim. de Millones, y dias del mes de febrero de mil seiscientos
 y sesenta y cinco años sus Mraz. con señas D.º Rodrigo
 Camacho Bastay Joseph Vana Jordano, Alc.º ordinario,
 D.º Luis Saabera Pamas Reg.º de Cano, y Procurador Vin-
 dico gral. D.º Christobal Alemano Campora, y Silbestre
 fernz hexosario, y D.º Luis de Coytana Aguazil ma-
 yor Capitulares del Consejo de Indias, y Procuramiento de es-
 ta Villa por V.º. y de mayor numero Jueces en su Cavildo
 como lo convienen, y de su oficio, y en observancia de las
 R.º. ordenes de S.º. M.ª. de quince de Mayo de mil seiscientos y
 noventa y cinco, sin innovar en las pagas, y Contribuc.º
 de los R.º. efectos de Millones, Cientos, y nuevos Impuestos
 en la misma Cantidad, plazos, y Condiciones que consta del
 Arrendam.º que cumplio en el año pasado mill seiscientos
 y quarenta y nueve, y siendo preciso en el tiempo hazer la co-
 branza para su pronto pago en las R.º. etras de la Ciu-
 dad de Murcia, y para que no se vayan acordando sus
 Mraz.º. Septuaginta y cinco de mill seiscientos y sesenta y cinco
 de mill seiscientos y sesenta y cinco, agregandose al elero, y ramo de
 el Cabala de Tabranay Cuanto, que esta villa tiene a su
 cargo por Arrendam.º. Con la parte de S.º. M.ª. de mill seiscientos y
 sesenta y cinco para el Partim.º de mill seiscientos y sesenta y cinco
 mill quinientos quarenta y cinco R.º. de mill seiscientos y sesenta y cinco
 le sean considerados por la parte de S.º. M.ª. del ramo, y
 con venio de guardante por allarse acordado por S.º. M.ª.
 Poderes de mill seiscientos y sesenta y cinco de mill seiscientos y sesenta y cinco en
 Relacion de S.º. M.ª. de mill seiscientos y sesenta y cinco de mill seiscientos y sesenta y cinco

